

ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 63 7 de febrero de 2023

Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional Apéndice 63

+*+

MERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI ACE 18.190

Apéndice 0063

MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 02/23

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud de urgencia presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el artículo 13 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria por la mitad del límite cuantitativo y del plazo solicitados en los términos de los artículos 14 y 15 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19



LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3002.49.92 "Para sanidad humana"

Nota Referencial 1: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo A subtipo H1N1, en solución buffer.

Nota Referencial 2: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo A subtipo H3N2, en solución buffer.

Nota Referencial 3: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo B, en solución buffer.

Límite cuantitativo: 1472 litros

CC

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Plazo: 90 días Alícuota: 0%





0063



Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N°

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina, Esta incorporación deberá ser realizada antes

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 01/II/23.

MERCOSUR-MERCOSUL

COPIAFIEL DEL OFIGUELL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	,	
	úmer	•
Τ.4	umer	J •

Referencia: "Tratados y Convenios Internacionales" - Publicación conforme Ley Nº 24.080 - Fecha de Entrada en Vigor de Instrumentos Multilaterales que No Requieren Aprobación Legislativa – Ap. 54 al 66 AAP.CE/18.190 (ALADI)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.